

## COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.  
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.  
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

### REAL DECRETO-LEY 1/2021, DE 19 DE ENERO, DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA

Debido a las consecuencias provocadas en el ámbito social y económico por la pandemia del COVID-19, el [Real Decreto-Ley 1/2021](#) (en adelante RDL 1/2021), publicado en el BOE el 20/01/2021 y con entrada en vigor el 21/01/2021, crea la figura de la **“persona consumidora vulnerable”** con el fin de proteger a colectivos incurso en una especial situación de vulnerabilidad - menores, personas de avanzada edad, con bajo nivel de digitalización, con discapacidad funcional, intelectual, cognitiva o sensorial y, en general, que tienen dificultades por la falta de accesibilidad de la información -, lo que hace que estos grupos sociales estén particularmente expuestos a abusos, fraudes, estafas y engaños por técnicas de comercialización o de información, y no puedan adoptar una decisión acorde con sus intereses en una relación de consumo.

El objetivo es **dotar a estas personas consumidoras vulnerables de mayor protección**. Esta protección es uno de los mandatos fundamentales de la recientemente aprobada Nueva Agenda del Consumidor por parte de la Comisión Europea.

En consecuencia, este RDL 1/2021 introduce las siguientes **novedades**:

#### I.- MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS (RDL 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE): INCLUSIÓN DE LA FIGURA DE LA “PERSONA CONSUMIDORA VULNERABLE”

Se introduce el concepto de **“persona consumidora vulnerable”**: Persona física que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentra, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que le impide ejercer sus derechos como persona consumidora en condiciones de igualdad.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican varios artículos de la citada Ley (RDL 1/2007), en el sentido de que las personas consumidoras vulnerables gozarán de una **especial atención**, que será recogida reglamentariamente y por la normativa sectorial que resulte de aplicación en cada caso; de modo que los poderes públicos promocionarán políticas y actuaciones tendentes a garantizar sus derechos en condiciones de igualdad, tratando de evitar trámites que dificulten el ejercicio de sus derechos.

Con este fin, todos los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán ser de **fácil acceso y comprensión** y, en todo caso, incorporar, acompañar o, en último caso, permitir obtener de forma clara y comprensible toda la información veraz, eficaz y suficiente.

Asimismo, las políticas públicas que inciden en el ámbito del consumo y las prácticas comerciales orientadas a las personas consumidoras vulnerables estarán destinadas a **prever y remover las circunstancias que generan la situación de vulnerabilidad, así como a paliar sus efectos**, en particular en relación con las comunicaciones comerciales o información precontractual facilitada, la atención post contractual o el acceso a bienes o servicios básicos.

#### II.- MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

Se modifica el artículo 1 bis – introducido por el RDL 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes -, con objeto de **dar cobertura a las situaciones en las que los procedimientos de desahucio y lanzamiento afecten a personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional**, incluso cuando el lanzamiento afecte a personas que carezcan de título para habitar una vivienda (“okupas”).

En estos supuestos, desde la entrada en vigor del presente RDL (22/12/2020) y hasta la finalización del estado de alarma, el Juez podrá **suspender los lanzamientos** de la vivienda habitual de estas personas.

#### III.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021 (LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE)

Se deroga la Disposición adicional Sexta referente a la absorción del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** para el periodo 2014-2020, que queda regulado en el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el Anexo XII relativo a las **Bonificaciones Portuarias**, con el fin de subsanar determinados errores de omisión en los cuadros de diferentes autoridades portuarias para una correcta liquidación de tasas portuarias para el 2021.

#### IV.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS (RDL 1/2001, DE 20 DE JULIO)

Se modifican los precios básicos del canon de control de vertidos, quedando el precio básico por metro cúbico fijado en 0,01751€ para el agua residual urbana y 0,04377€ para el agua residual industrial.

### JURÍDICO Novedades 2021

Este comunicado procede de  
ADDVERA PARTNERS, S.L.P.  
Villarroel, 212 1º 1ª 08036 Barcelona  
Tel. +34 934 882 745 – Fax. +34 934 882 864

Para conocer nuestra política de privacidad y tratamiento de datos personales pulse, por favor, el enlace

<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a  
[addvera@addvera.eu](mailto:addvera@addvera.eu)